

PRINCIPALES DISPOSICIONES ESTATALES Y REGIONALES PUBLICADAS EL DÍA 11 DE ABRIL

A) PUBLICACIONES ESTATALES.

1) Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Queda prorrogado el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, **extendiéndose hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020**, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2) Acuerdos Especiales Multilaterales RID 3/2020 y 4/202, en virtud de la Sección 1.5.1 del Reglamento del Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID):

Se publican dos Acuerdos Especiales Multilaterales RID 3/2020 y 4/202, en virtud de la Sección 1.5.1 del Reglamento del Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID), relativos a:

- La inspección periódica y ensayo de recipientes a presión para el transporte de gases de la Clase 2.
- Inspecciones periódicas o intermedias de cisternas portátiles y contenedores de gas de elementos múltiples (CGEM) certificados "UN" de acuerdo con los apartados 6.7.2.19.2, 6.7.3.15.2, 6.7.4.14.2 y 6.7.5.12.2 del RID.

3) Acuerdos Multilaterales M326 y M327 en virtud de la sección 1.5.1 del Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR):

Se publican dos **Acuerdos Multilaterales M326 y M327 en virtud de la sección 1.5.1 del Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR)**, relativos a:

- A la inspección periódica y ensayo de recipientes a presión del transporte de gases de la Clase 2.
- Inspecciones periódicas o intermedias de cisternas portátiles y contenedores de gas de elementos múltiples (CGEM) certificados "UN" de acuerdo con los apartados 6.7.2.19.2, 6.7.3.15.2, 6.7.4.14.2 y 6.7.5.12.2 del ADR.

4) Orden INT/335/2020, de 10 de abril, por la que se prorrogan los controles en las fronteras interiores terrestres restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Se prorrogan los controles restablecidos temporalmente en las fronteras interiores terrestres desde las 00:00 horas del 12 de abril de 2020 hasta las 00:00 horas del 26 de

abril de 2020, permitiéndose la entrada en el territorio, por esta vía, únicamente a una serie de personas (ciudadanos españoles, residentes en España, trabajadores transfronterizos, profesionales sanitarios...).

5) Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

a) Se incorpora al Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, el nuevo «programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual».

Mediante el mismo, se regula la concesión de ayudas de alquiler, de carácter finalista, mediante adjudicación directa, a personas arrendatarias de vivienda habitual, que como consecuencia del COVID19 tengan problemas transitorios para atender su pago, incluyendo, asimismo, ayudas para hacer frente a la devolución de ayudas transitorias de financiación recogidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, contraídas por arrendatarios de vivienda habitual, a cuya devolución no pudieran hacer frente.

Dicha Orden fija como beneficiarios de las ayudas a las personas físicas que, en su condición de arrendatarios de vivienda habitual, acrediten estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19, siendo las Comunidades Autónomas las que acaben de definir el citado concepto, respetando los criterios mínimos del RD-ley 11/2020.

La cuantía de la ayuda podrá llegar hasta un importe máximo de 900 euros al mes y del 100% de la renta arrendaticia, pudiéndose conceder por un plazo de hasta 6 meses y pudiendo ser la primera mensualidad la correspondiente al mes de abril de 2020.

En el supuesto de haber accedido a las ayudas transitorias de financiación recogidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020 la ayuda podrá llegar hasta un importe máximo de 5.400 euros con la que se satisfará total o parcialmente el pago de la renta de la vivienda habitual.

Serán las Comunidades Autónomas las que determinen las cuantías exactas, dentro de los límites establecidos, y las encargadas de su gestión.

Podrá acordarse que el pago se realice directamente al arrendador por cuenta del arrendatario, salvo que se haya suscrito un préstamo mediante las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, en cuyo caso, deberá destinarse a la amortización del préstamo, y únicamente tras la misma, destinar las cantidades restantes al pago de las siguientes rentas.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria.

b) Se suprime el programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual regulado en el capítulo IV del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, y se sustituye por el programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables regulado en art. 4 de esta Orden, que prevé una

solución habitacional inmediata a estos colectivos, siempre que no cuenten con una vivienda en propiedad o usufructo.

La gestión de esta solución será competencia, igualmente, de las Comunidades Autónomas. Las cuantías podrán ser de hasta 600 euros al mes y hasta el 100% de la renta o precio de ocupación del inmueble, establecido, pudiendo alcanzar hasta 900 euros al mes y hasta el 100% de la renta o precio de ocupación, establecido; y, de hasta 200 euros al mes para atender los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos con el límite del 100% de los mismos, estableciéndose un plazo máximo de cinco años.

c) Se modifica el programa de fomento del parque de vivienda en alquiler regulado en el capítulo V del Real Decreto 106/2018 por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

6) Resolución de 10 de abril de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril de 2020, por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial a poner en marcha el segundo tramo de la línea de avales aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y se establece que sus beneficiarios sean las pequeñas y medianas empresas y autónomos afectados por las consecuencias económicas del COVID-19.

Se aprueba la puesta en marcha con carácter inmediato de un nuevo tramo de la línea de avales creada en el artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, por un importe de 20.000 millones de euros, que complementa la aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020 por importe de otros 20.000 millones de euros.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital avalará la financiación otorgada a pequeñas y medianas empresas y autónomos por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos para paliar los efectos en su actividad como consecuencia del COVID-19. Recogiéndose en el Anexo 1, los requisitos y condiciones a cumplir.

La distribución de la línea de avales se llevará a cabo conforme con los mismos criterios del primer tramo, si bien para este segundo tramo la distribución del volumen máximo asignado será válida hasta el 30 de junio. A partir de esa fecha, los importes de aval asignados y no utilizados por las entidades se distribuirán entre el resto de operadores, de forma proporcional al importe de aval que hubieran utilizado hasta esa fecha.

7) Orden SND/337/2020, de 9 de abril, por la que se establecen las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los servicios esenciales para la distribución al por menor de carburantes y combustibles en estaciones de servicio y postes marítimos, como consecuencia de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Se establecen medidas para garantizar el servicio esencial, a la vez que **proporciona criterios para aplicar flexibilidad de horarios** a los titulares de estaciones de servicio para la distribución al por menor de carburantes y combustibles, debiéndose garantizar en todo momento las medidas de protección sanitaria y de higiene.

Al mismo tiempo, la Orden recoge los criterios para la determinación de las estaciones de servicio que deberán mantener su calendario y horario de apertura habitual.

Corresponde a las Comunidades Autónomas dictar las disposiciones e instrucciones interpretativas que sean necesarias para garantizar lo dispuesto en la Orden.

Las disposiciones de esta Orden se mantendrán mientras dure el estado de alarma y sus prórrogas.

8) Orden SND/338/2020, de 8 de abril, por la que se prorroga la interrupción de la realización de cualquier actividad comprendida en el ámbito del programa de turismo social del Instituto de Mayores y Servicios Sociales para personas mayores y mantenimiento del empleo en zonas turísticas ante la situación de crisis ocasionada por el brote de COVID-19.

Se establece la prórroga de la interrupción de la realización de cualquier actividad comprendida en el ámbito del programa de turismo social del Imsero prevista en el apartado primero del Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2020, por el que se aprueba la interrupción del programa de turismo social del Imsero para personas mayores y mantenimiento del empleo en zonas turísticas, hasta las 00.00 horas del 30 de junio 2020 y sin perjuicio de las prórrogas que se pudieran adoptar.

9) Resolución de 1 de abril de 2020, del Banco de España, por la que se publican los índices y tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipo de interés de los préstamos hipotecarios, así como para el cálculo del diferencial a aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.

B) PUBLICACIONES AUTONÓMICAS.

1) Resolución del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa por la que se modifica el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.

Se deja sin efecto la declaración del día 14 de abril como día inhábil a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito territorial de los municipios de Murcia y Las Torres de Cotillas.

2) Resoluciones del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que ratifican Decretos de la Alcaldía de Abarán y Fortuna

Se publican sendas **Resoluciones del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que ratifican los Decretos de la Alcaldía de Abarán y Fortuna:**

- En el municipio de Abarán trasladando en el calendario de fiestas laborales la festividad local del 14 de abril de 2020 al 25 de septiembre de 2020.
- En el municipio de Fortuna, dejando en suspenso la festividad local del 13 de abril.

Murcia, a 11 de abril de 2020
El Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales